

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO
Auto No. 2045 del 22 de abril de 2019

Dentro del expediente LAM3045 fue proferido el acto administrativo: Auto No. 2045 del 22 de abril de 2019, el cual ordena notificar a: **ROAGRO E.U. SERVICIOS E INSUMOS AGROPECUARIOS- CANCELADA**.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 2045 proferido el 22 de abril de 2019, dentro del expediente No. LAM3045 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 05 de junio de 2019, siendo las 8:00 a.m., en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad (sitio web institucional o Ventanilla Integral de Trámites Ambiental en Línea - VITAL).

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.



JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano

Fecha: 05/06/2019
Proyectó: CRISTHIAN LONDONO
Archívese en: LAM3045

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 02045
(22 de abril de 2019)

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3045”**

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 179 del 15 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1520 del 16 de diciembre de 2004, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, emitió el Dictamen Técnico Ambiental a la empresa ROAGRO E.U., hoy ROAGRO E U SERVICIOS E INSUMOS AGROPECUARIOS. para el producto formulado PENDIAGRO 330 EC, a partir del ingrediente activo grado técnico PENDIMETALINA.

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento -SES- efectuó seguimiento ambiental para la vigencia 2019, con el fin de verificar los aspectos referentes a la actividad de importación del producto formulado PENDIAGRO 330 EC, a partir del ingrediente activo grado técnico PENDIMETALINA, con base en la revisión documental efectuada al expediente LAM3045 hasta el día 24 de marzo de 2019.

Que para llevar a cabo el presente seguimiento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- dispuso de la participación de 4 profesionales: 1 físico, 1 líder técnico, 1 jurídico y 1 revisor jurídico.

Que la tabla 23 a que hace referencia el artículo 22 de la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015, modificada por Resolución 1978 del 2 de noviembre de 2018, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

Que la liquidación según la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 modificada por Resolución 1978 del 2 de noviembre de 2018, es la siguiente:

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3045”**

Tabla 23							
DTA - L.A. importación plaguicidas - SAOS - PGPPP y/o Cupos							
Categoría Profesional	Honorario Mensual	Dedicación Mensual (Hombre/Mes)	Número de Visitas	Duración (días)	Viáticos Diarios	Total Viáticos	Costo Total
CATEGORIA 3	\$8,953,996.00	0.2	0	0	\$0.00	\$0.00	\$1,790,799.00
CATEGORIA 4	\$7,610,898.00	0.06	0	0	\$0.00	\$0.00	\$456,654.00
CATEGORIA 4	\$7,610,898.00	0.06	0	0	\$0.00	\$0.00	\$456,654.00
CATEGORIA 4	\$7,610,898.00	0.06	0	0	\$0.00	\$0.00	\$456,654.00
Totales							
Valor del Servicio							\$3,160,761.00
Valor de Administración 25%							\$790,190.00
Valor Total							\$3,951,000.00

Que la liquidación anterior se origina con base en la “programación de gestión por seguimiento” realizada por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento -SES-, registrada en el Sistema de Información de Licencias Ambientales -SILA- de esta Autoridad.

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento para la vigencia 2019.

En mérito de lo expuesto

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa ROAGRO E.U. SERVICIOS E INSUMOS AGROPECUARIOS, con NIT. 8090099103, deberá cancelar la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$3.951.000,00) M/L, por concepto de seguimiento para el año 2019, desarrollado en el Dictamen Técnico Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9**. Así mismo deberá presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera, indicando: (I) número de referencia, (II) número de expediente y (III) nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

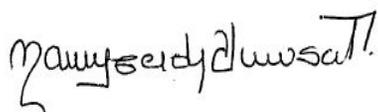
ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa ROAGRO E.U. SERVICIOS E INSUMOS AGROPECUARIOS, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiendo que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3045”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 de abril de 2019



NANY HEIDI ALONSO TRIANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Ejecutores

DANIEL ALEXANDER RAMIREZ GIL
Contratista



Revisor / Líder

LUZ HELENA RODRIGUEZ
GRANADOS
Abogado

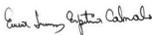


NIDIA ESPERANZA RODRIGUEZ
CASTAÑEDA
Profesional Especializado - 202819



Aprobadores

ENA LUZ ESPITIA
Profesional Especializado - 202817



Expediente No. LAM3045
Concepto Técnico N° 993 Fecha 26 de marzo de 2019

Proceso No.: 2019050604

Archívese en: LAM3045
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.